

Guatemala, 02 de Mayo de 2019

Licenciado,
Edgar Dagoberto Búcaro Pérez
Director General de las Artes
Ministerio de Cultura y Deportes

Licenciado Búcaro

De la manera más atenta me dirijo a usted con el propósito de presentarle el informe de actividades conforme a lo estipulado con el número de contrato administrativo 3066-G-2019 y resolución número VC-DGA-036-2019 por servicios técnicos correspondiente al segundo producto.

Actividades:

Revisión y análisis de los expedientes de talleristas de escuelas nacionales contratados en renglón 185 con el presupuesto vigente de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes.

Revisión y análisis de los expedientes de arrendamientos de escuelas nacionales contratados en renglón 151 con el presupuesto vigente de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes.

Evaluación de los gastos y procesos realizados en la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes.

Producto 2:

Análisis y consolidación de los expedientes de arrendamientos en renglón 151 de escuelas nacionales del mes de abril.

Se recibieron 06 expedientes de arrendamientos de las distintas Escuelas Nacionales a cargo de la Dirección de Formación Artística para ser revisados, analizados corregidos y consolidados

El proceso del análisis fue el siguiente:

Revisión de la papelería para contrataciones de arrendamientos conforme a lo solicitado:

- 1) Solvencia Fiscal
- 2) RTU activo
- 3) Constancia de inventarios de Cuentas generado en la página MINFIN
- 4) Copia de DPI ampliado y legible y/o documentación que ampara representación de persona jurídica
- 5) Declaración jurada (de no ser deudor moroso del Estado)
- 6) Justificación de la necesidad del arrendamiento (Deben incluir: dirección exacta del inmueble a arrendar y servicios que incluye, ejemplo: agua, luz, teléfono, internet, etc.)
- 7) Aval presupuestario con No. de Partida presupuestaria
- 8) Formulario de Requisición de compras en caso que sea necesario.

Los expedientes que fueron revisados son los siguientes:

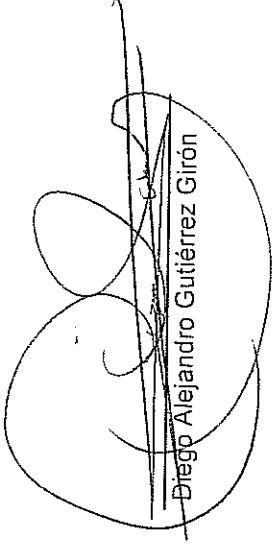
EXPEDIENTES DE ARENDAMIENTOS RENGLÓN 151

NIT	NO. CONTRATO	NOMBRE
73677-5	MCD-15-K-2019	ALFREDO GUTIERREZ ORELLANA
3663679-7	MCD-15-F-2019	CONSUELO PALMA ORELLANA ESCOBAR
616293-2	MCD-15-C-2019	AXEL NEHEMIAS BOCEL OROZCO
2447573-4	MCD-17-C-2019	JOSÉ ARMANDO CHAVALOC
1326376-5	MCD-17-E-2019	PONCIANO CASTELLANOS XAR
7286497-4	MCD-15-D-2019	CESAR DONALD REYNOSO REYNOSO

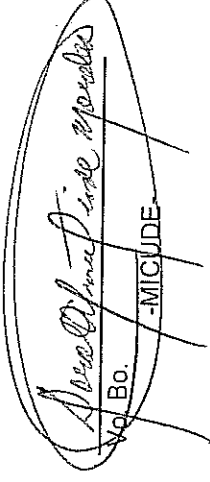
De los cuales se encontraron las siguientes inconsistencias:

- 1) La solvencia fiscal no contaba con la fecha posterior de la declaración jurada (de no ser deudor moroso del Estado).
- 2) La dirección de la justificación del inmueble no se encontraba completa.
- 3) La declaración jurada (de no ser deudor moroso del Estado con contaba con firma del abogado.

Después de haber sido revisados y corregidos fueron trasladados al departamento jurídico para la realización y asignación del número de contrato, y luego de obtener el contrato firmado por el contratista del inmueble se trasladó el expediente al departamento financiero para el proceso de pago.



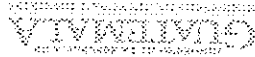
Diego Alejandro Gutiérrez Giron



Vc. Bo. -MICUDE-

Licda. Dora Leonor Urrutia de Morali
Directora de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-MICUDE-

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 30 DE ABRIL 2019



DIRECCION DE FORMACION ARTISTICA
AREA FINANCIERA PRESUPUESTO

Diego Alejandro Gutierrez Giron

ACTIVIDADES		1	2	3	4	5	8	9	10	11	12	15	16	22	23	24	25	26	29	30
Revisión y análisis de expedientes de arrendamientos de escuelas nacionales	contratos en el renglón 151 con el presupuesto vigente de las escuelas nacionales.	x	x	x	x	x														
Elaboración de contratos de cada arrendamiento del renglón 151 para el inicio del proceso para trámite de firmas..			x	x	x															
Apoyo en la conformación y seguimiento a los expedientes de pago de arrendamientos de las escuelas nacionales..						x	x	x	x											
Apoyo en la conformación y seguimiento a los expedientes de compra de suministros de librería, limpieza y oficina para las escuelas nacionales.												x	x	x						
Brindar apoyo con la evaluación de los gastos y procesos realizados en la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes correspondiente al mes de abril.												x	x	x						

DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL 2019

Yo, Bo. *Diego Alejandro Gutierrez Giron*
 Directora de Formación Artística
 Dirección General de las Artes
 -MAGUAFIC-

Diego Alejandro Gutierrez Giron

4) ALCANCES:

Los alcances específicos de los servicios técnicos estarán referidos principalmente a: evaluar, analizar, revisar, diagnosticar y actualizar la información sobre los procedimientos financieros de Los expedientes de talleristas y arrendamientos de Escuelas Nacionales a cargo de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes.

Los servicios a contratar son de carácter técnicos, por su naturaleza y el renglón presupuestario bajo el cual se realiza la contratación, comprende servicios externos, es decir, que no generen relación de dependencia ni relación laboral con el Ministerio de Cultura y Deportes.

5) LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:

Los servicios técnicos se desarrollarán en las oficinas de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes, ubicados en el Palacio Nacional de la Cultura en la ciudad de Guatemala. Para el desarrollo y cumplimiento de los servicios no es necesario el desplazamiento del técnico hacia el interior o exterior de la República.

6) COORDINACION:

Los servicios técnicos se desarrollarán en coordinación con la Directora de Formación Artística de la Dirección General de las Artes.

7) ACTIVIDADES:

- Revisión y análisis de los expedientes de talleristas de escuelas nacionales contratados en renglón 185 con el presupuesto vigente de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes.
- Revisión y análisis de los expedientes de arrendamientos de escuelas nacionales contratados en renglón 151 con el presupuesto vigente de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes.
- Evaluación de los gastos y procesos realizados en la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes.

8) PLAZO DE LOS SERVICIOS

El plazo de los servicios técnicos será a partir del uno de marzo de dos mil diecinueve hasta el treinta de noviembre del año dos mil diecinueve.

9) **PRODUCTOS - RESULTADOS ESPERADOS:**

Como resultado de los servicios técnicos se deberán presentar nueve productos:

- **PRODUCTO 1:** Análisis y consolidación de los expedientes de talleristas en renglón 185 de escuelas nacionales del mes de marzo.
- **PRODUCTO 2:** Análisis y consolidación de los expedientes de arrendamientos en renglón 151 de escuelas nacionales del mes de abril.
- **PRODUCTO 3:** Análisis y consolidación de los expedientes de talleristas en renglón 185 de escuelas nacionales del mes de mayo.
- **PRODUCTO 4:** Análisis y consolidación de los expedientes de arrendamientos en renglón 151 de escuelas nacionales del mes de junio.
- **PRODUCTO 5:** Consolidación y evaluación en cuadro electrónico de los pagos realizados durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de talleristas en renglón 185 y arrendamientos en renglón 151 de escuelas nacionales.
- **PRODUCTO 6:** Análisis y consolidación de los expedientes de talleristas en renglón 185 de escuelas nacionales del mes de agosto.
- **PRODUCTO 7:** Análisis y consolidación de los expedientes de arrendamientos en renglón 151 de escuelas nacionales del mes de septiembre.
- **PRODUCTO 8:** Análisis y consolidación de los expedientes de talleristas en renglón 185 de escuelas nacionales del mes de octubre.
- **PRODUCTO 9:** Consolidación en cuadro electrónico de los pagos realizados durante los meses de julio a noviembre de talleristas en renglón 185 y arrendamientos en renglón 151 de escuelas nacionales.

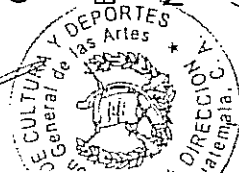
10) **HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:**

El monto total de honorarios será de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.53,500.00).

El monto se cancelará mediante NUEVE pagos contra entrega de los productos esperados, recibidos a satisfacción por la Directora de Formación Artística de la Dirección General de las Artes:

- Un PRIMER pago equivalente a Q.2,875.00 contra la entrega del PRODUCTO 1.
- Un SEGUNDO pago equivalente a Q.6,300.00 contra la entrega del PRODUCTO 2.
- Un TERCER pago equivalente a Q.6,300.00 contra la entrega del PRODUCTO 3.
- Un CUARTO pago equivalente a Q.6,300.00 contra la entrega del PRODUCTO 4.
- Un QUINTO pago equivalente a Q.6,300.00 contra la entrega del PRODUCTO 5.
- Un SEXTO pago equivalente a Q.6,360.00 contra la entrega del PRODUCTO 6.
- Un SEPTIMO pago equivalente a Q.6,360.00 contra la entrega del PRODUCTO 7.

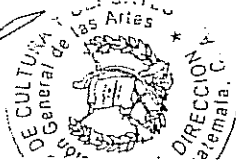
**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO MCD QUINCE GUIÓN K
GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (MCD-15-K-2019). CUENTADANCIA D2-63.**



En la ciudad de Guatemala, el día quince de febrero del año dos mil diecinueve (15/02/2019),
NOSOTROS: Por una parte: **EDGAR DAGOBERTO BÚCARO PÉREZ**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación: dos mil quinientos cincuenta y nueve espacio ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho espacio cero ciento uno (2559 83468 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de Director General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, personería que acredito con: a) Acuerdo Ministerial de Nombramiento número trescientos noventa guión dos mil dieciocho, (390-2018) de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho (21-05-2018); b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número treinta y cuatro guión dos mil dieciocho (34-2018) de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho (21-05-2018), asentada a folios número cero cero cinco mil doscientos cuarenta y nueve (005249) y cero cero cinco mil doscientos cincuenta (005250) del Libro de Actas número L dos, treinta y un mil seiscientos setenta y cinco, (L2 31,675) autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas y c) Delegación del Señor Viceministro de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, según Resolución número once (11) guión dos mil diecisiete (11-2017) de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete (22-2-2017); señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en sexta calle y sexta avenida zona uno (6ª. Calle y 6ª. Avenida, zona 1), Tercer Nivel, de esta ciudad y por la otra parte: **ALFREDO GUTIERREZ ORELLANA**, de setenta años de edad (70) años de edad, soltero Ecológico Social, con domicilio en Cobán, Alta Verapaz, me identifiqué con mi Documento Personal de



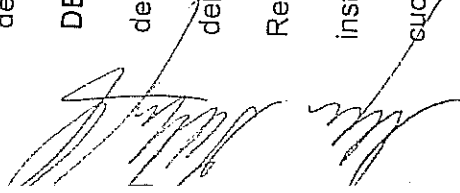
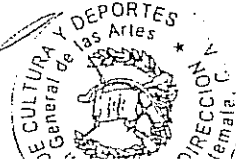
ubicada en jurisdicción municipal de Cobán del departamento de Alta Verapaz; identificada con el número mil ochocientos uno (1801) folio doscientos tres (203) del libro setenta y tres (73) de Alta Verapaz, que diera en donación pura y simple según consta en la certificación extendida por el Registrador Auxiliar del Registro General de la Propiedad de la zona Central; con fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, según escritura pública de Donación de bien inmueble entre vivos, número setenta (70), de fecha veintiséis de junio de dos mil nueve, autorizada por el notario Álvaro Sierra Reyes, Continúa manifestando "EL ARRENDADOR" que sobre el bien inmueble anteriormente identificado no pesan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que puedan afectar los derechos de terceras personas y que se obliga a responder al saneamiento de ley si fuera necesario. El inmueble objeto del presente contrato, cuenta con servicio de agua potable municipal, servicio de energía eléctrica y será utilizado para el funcionamiento de la "Escuela de Arte Alfredo Gálvez Suarez", de la Dirección de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes. CUARTA: A) VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.55,200.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), valor que será cubierto por el Departamento Financiero de la Dirección General de las Artes. B) FORMA DE PAGO: El pago de arrendamiento del bien inmueble, se hará en forma mensual, de la siguiente manera: un (1) pago en el mes de febrero del año dos mil diecinueve por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,700.00); y diez (10) pagos por la cantidad de: CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.5,250.00), que corresponden a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil diecinueve, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); con acreditamiento por parte de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, a la cuenta bancaria que reporte "EL ARRENDADOR" y contra entrega de



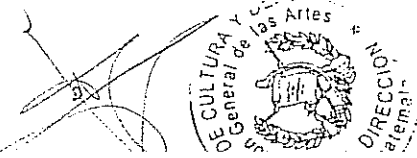
sanitarios, teléfono, luz e instalaciones eléctricas en general, conservación y reposición de cristales, con autorización de "EL ARRENDADOR"; f) A no introducir mejoras al área arrendada, sin la debida autorización por escrito de "EL ARRENDADOR". En todo caso, todas las mejoras quedarán a beneficio del inmueble, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna, salvo aquellas que fueran removibles, sin dañar la estructura del mismo; g) A devolver las instalaciones y servicios en el estado de conservación y funcionamiento en que se le entrega; h) "EL MINISTERIO", velará para que al inmueble, objeto de este contrato se le dé el debido mantenimiento, en especial a los pisos, puertas y en general a todos los enseres incorporados al mismo; i) "EL MINISTERIO" podrá cubicar o hacer divisiones internas dentro del inmueble, lo que se hará con el debido cuidado para no dañar pisos ni paredes. OCTAVA:

DECLARACIÓN JURADA: "EL ARRENDADOR" manifiesta que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, ni es deudor moroso de El Estado ni de ninguna de sus instituciones. NOVENA: FACULTADES DEL ARRENDADOR: La falta de pago de dos o más cuotas mensuales de renta dará derecho a "EL ARRENDADOR" a dar por vencido el presente contrato de arrendamiento, demandar en la vía correspondiente el pago de las rentas debidas, más los daños y perjuicios que eventualmente se puedan causar. DECIMA: GARANTÍAS:

FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL ARRENDADOR" se obliga a prestar a favor de "EL MINISTERIO" previo a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas; en tanto dicha fianza no esté aceptada por "EL MINISTERIO", no podrá hacerse ningún pago a "EL ARRENDADOR". La fianza de cumplimiento se ejecutará por parte de "EL MINISTERIO" cuando "EL ARRENDADOR" incurra en incumplimiento del presente contrato. Para el efecto correrá audiencia por diez (10)



nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renunciando al fuero de nuestros domicilios y, en caso de acción judicial, nos sometemos a los tribunales de esta ciudad capital, teniéndose como bien hecha cualquier notificación o citación en los lugares señalados en este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si fuere imposible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo conforme lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su reforma. DÉCIMA CUARTA: PRESENTACIÓN DE FACTURA CONTABLE: a) "EL ARRENDADOR" queda obligado a presentar mensualmente una factura contable que ampare el pago de conformidad con este contrato durante la vigencia del mismo; b) El pago del Impuesto al Valor Agregado, generado con motivo del presente contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo cuarenta y dos (42) Decreto número cincuenta guión dos mil dieciséis (50-2016) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete. c) Para la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) LA ARRENDADORA debe presentar el documento legal correspondiente en el que se indique el régimen de pago al que está sujeto de acuerdo a lo regulado en el Artículo catorce (14) del Decreto Número diez guión dos mil doce (10-2012), del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria. DÉCIMA QUINTA: FINIQUITO: Al finalizar el plazo de este contrato a solicitud de "EL ARRENDADOR", "EL MINISTERIO" otorgará finiquito por los servicios prestados. Dicho finiquito será recíproco entre las partes. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL ARRENDADOR" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres,



PAPELERIA PARA CONTRATACIONES DE ARRENDAMIENTOS

(En folder, en el orden del listado y debidamente foliado)

- Solvencia Fiscal.
 - RTU activo.
 - Constancia de Inventario de Cuentas generado en la página MINFIN.
 - Copia de DPI ampliado y legible y/o documentación que ampara representación de persona jurídica.
 - Declaración Jurada (de no ser deudor moroso del Estado).
 - Certificación de propiedad reciente.
 - Justificación de la necesidad del arrendamiento (Deben incluir: dirección exacta del inmueble a arrendar y servicios que incluye, ejemplo: agua, luz, teléfono, internet, etc.)
 - Aval Presupuestario con No. de Partida presupuestaria.
- Formulario de Requisición de compras en caso que sea necesario

Nombre completo del arrendante:

Alfredo Gutierrez Orellana



Ministerio de Cultura y Deportes

FORMULARIO DE REQUISICIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS DIRECCION GENERAL DE LAS ARTES

Fuente de financiamiento

11000

No. de pedido

DFA-AR-DG-06-2019

Unidad Ejecutora
102
DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES

Fecha	Centro de Costo
Día	0556/13178
Mes	Establecimientos de Formación Artística
Año	2019
25	

Producto	Sub-Producto
Personas formadas en las diferentes disciplinas del Arte	Personas Beneficiadas con Formación Profesional en las Diferentes Disciplinas del Arte.

Región	Código (Insumo)	Descripción de Bienes, Suministros, Obras y Servicios	Cantidad Solicitada
151		ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	1

Justificación:
 Servicio de arrendamiento del inmueble que ocupa la ESCUELA REGIONAL DE ARTE "ALFREDO GÁLVEZ SUÁREZ" en el municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, de la Dirección de Formación Artística, de la Dirección General de las Artes, corresponde al periodo del 15/02/2019 al 31/12/2019

Jackeline Solista Ben
 Jackeline Solista Ben
 Asistente Administrativa III
 Dirección de Formación Artística
 Dirección General de las Artes
 -MICUDE-

Dora Leonor Urrutia de Morales
 Dora Leonor Urrutia de Morales
 Responsable Encargado y/o Técnico de Centro de Costo (Firma y sello)
 Directora de Formación Artística
 Dirección General de las Artes
 -MICUDE-

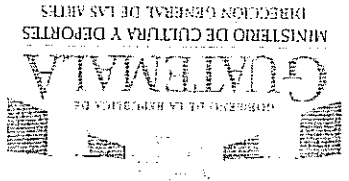
Firma y sello de Almacén (Cuando aplique)

NO CUENTA CON PRESUPUESTO
 Dirección de Formación Artística

Wendy Marilina Rodas Carrillo
 Wendy Marilina Rodas Carrillo
 Asistente de Presupuesto II
 Dirección General de las Artes
 -MICUDE-

F. Director General o Administrador General
 (aplica solamente para eventos de cotización y/o licitación)

Vo.Bo.



Partida Presupuestaria: 2019-1113-0015-102-00-11-00-000-002-000-151-0101-11000

AVAL PRESUPUESTARIO

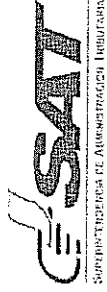
CENTRO DE COSTO:

ESTABLECIMIENTOS DE FORMACIÓN ARTISTICA

NOMBRE DE LA PERSONA	PERIODO DE CONTRATACION	TIPO DE SERVICIOS	REGION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	
ALFREDO GUTIERREZ ORELANA	DEL 15/02/2019 AL 31/12/2019	ARRENDAMIENTO	151	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	55,200.00
M.O.N.T.O. M.E.N.S.U.A.L.																	

Firma y Sello Contador
 Wendy Mariana Rodas Carrillo
 Asistente de Presupuesto II
 Dirección General de las Artes
 -MICUDE-

Firma y Sello Jefe de Departamento
 Licda. Dora Leonor Urrutia de Morales
 Directora de Formación Artística
 Dirección General de las Artes
 -MICUDE-



SAT - 1521 Documento No. 20308615910

VERIFICACIÓN: Verifique la validez de la presente Solvencia, ingresando a www.declaraguatemala.gt, opción "Buscar formulario" y digitando el Número de Formulario 23838090712 y el Número de Acceso 882975318, obtenidos al transmitir la solicitud (formulario 8421).

Por este medio se certifica haber tenido a la vista los registros de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme los cuales, a la presente fecha, el contribuyente ALFREDO GUTIERREZ ORELLANA, con Número de Identificación Tributaria 73677-5 y con actividad económica registrada ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, se encuentra al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios formales y ha pagado los adeudos tributarios líquidos y exigibles a su cargo.

Este documento no prejuzga sobre la forma en que el contribuyente determinó sus obligaciones tributarias, ni limita que la Administración Tributaria pueda ejercer sus facultades de fiscalización. Base Legal: Literales a) y h) del Artículo 3 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

A solicitud del interesado, se extiende la presente Solvencia el 06/02/2019.

Superintendencia de Administración Tributaria



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL
REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

CUI 2183806740101
NIT 736775
ESTADO ACTIVO
NOMBRE ALFREDO, GUTIERREZ ORELLANA
FECHA DE CONSTITUCIÓN 07/08/1947



FECHA DE NACIMIENTO 07/08/1947
FECHA DE FALLECIMIENTO
NÚMERO COLEGIADO
FECHA COLEGIADO

FECHA INSCRIPCIÓN RTU 16/11/1987
ACTIVIDAD ECONÓMICA ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devenigado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

Nº.	NIT	NOMBRE	FECHA NOMBRAMIENTO
-----	-----	--------	--------------------

2. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 2 - ALFREDO GUTIERREZ ORELLANA
FECHA INICIO OPERACIONES 08/07/1997
ESTADO ACTIVO

3. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR SOBRE UTILIDADES		DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	PAGO ANUAL
ISR SOBRE UTILIDADES GENERAL		DECLARACIÓN JURADA Y PAGO TRIMESTRAL	PAGOS TRIMESTRALES
Iva Dem.		IVA PERSONA INDIVIDUAL COMERCIANTE O TÉCNICO	PAGOS MENSUALES
Vehículos	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	PAGO ANUAL DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	PAGO ANUAL

4. OTRAS OBLIGACIONES

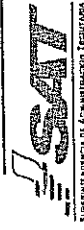
ISR Pagos Trimestrales Forma de Cálculo: RENTA BRUTA X 8 X 25 %

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

Según lo establecido en el Código Tributario:

- A. Cualquier modificación a los datos de inscripción debe informarse a la SAT dentro del plazo de treinta (30) días contados desde que se produjo la modificación.
- B. Los contribuyentes o responsables deben actualizar o ratificar sus datos de inscripción anualmente.
- C. Para verificar si el contribuyente ha incumplido con sus Obligaciones Tributarias, debe consultar la opción "Incumplimientos" publicada en Portal SAT en el Menú Consulta NIT.

El registro de la información contenida en la presente constancia, no prejuzga sobre la validez de la misma y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL
REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

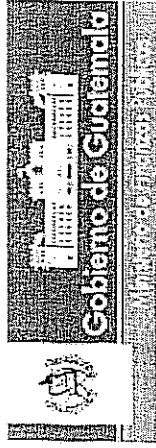
NIT

736775

NOMBRE

ALFREDO, GUTIERREZ ORELLANA





Tesorería Nacional

CONSTANCIA INVENTARIO DE CUENTAS

Número de identificación tributaria (NIT) 736775

Nombre asociado al nit: ALFREDO GUTIERREZ ORELLANA

Por este medio Tesorería Nacional hace constar que la persona identificada anteriormente, posee una cuenta de depósito monetario registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada - SICOIN - Gobierno Central, en estado **APROBADO**, a partir del 25/01/2010 18:01:16 y la misma se encuentra **ACTIVA** en el sistema del BANCO CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL.

Y para usos que al interesado convenga, se extiende la presente constancia en Guatemala el 22/01/2019 a las 3:29:52 p. m.

NOTA:

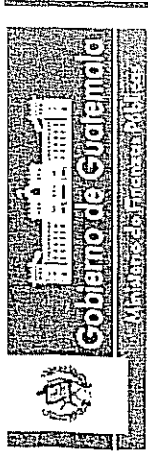
El estado de la cuenta en - SICOIN - puede variar por actualización del inventario, por inactivación o cancelación de la misma en el banco del sistema

Código Verificador:

H08NQXZ33F

www.guatemala.gob.gt

17



Tesorería Nacional

CONSTANCIA INVENTARIO DE CUENTAS

Número de identificación tributaria (NIT) 736775

Nombre asociado al nit: ALFREDO GUTIERREZ ORELLANA

Por este medio Tesorería Nacional hace constar que la persona identificada anteriormente, posee una cuenta de depósito monetario registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada - SICOIN - Gobierno Central, en estado APROBADO, a partir del 25/01/2010 6:01:16 p. m. y la misma se encuentra ACTIVA en el sistema del BANCO CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL..

Y para usos que al interesado convenga, se extiende la presente constancia en Guatemala el 03/12/2018 11:05:25 a. m.

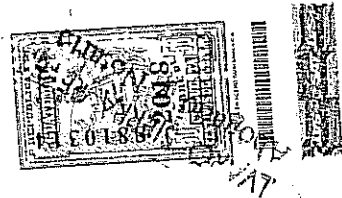
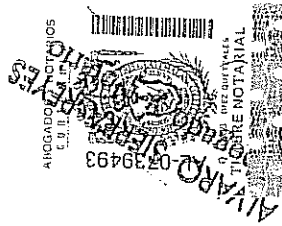
NOTA:

El estado de la cuenta en - SICOIN - puede variar por actualización del inventario, por inactivación o cancelación de la misma en el banco del sistema

Código Verificador:

WF9QDE8VJQ

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, siendo las diez horas con treinta minutos, Yo, **ALVARO SIERRA REYES** Notario, constituido en mi Sede Notarial, ubicada en quince calle "A", número diez - cuarenta y nueve, zona uno, de esta ciudad, soy requerido por el señor **ALFREDO GUTIÉRREZ ORELLANA** de setenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Ecólogo Social, con domicilio en, el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y tres espacio ochenta mil seiscientos setenta y cuatro espacio cero ciento uno (2183 80674 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, me asegura ser de los datos de identificación personal consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, manifestándome el requirente, que solicita mis servicios notariales a efecto de hacer constar su **DECLARACIÓN JURADA** de los hechos y circunstancias que se indican mas adelante, y para tal efecto procedo de la manera siguiente: **PRIMERO:** El Infrascrito Notario procede a juramentar al requirente y advertido sobre la pena relativa al delito de perjurio, bajo juramento declara: **a)** Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; **b)** Que no tiene expediente de cuentas incobrables; **C)** Que está debidamente enterado de la determinación contenida en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado; **d)** Que no está comprendido en ninguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **SEGUNDO:** No habiendo más que hacer constar, se finaliza la presente acta notarial cuando son las once horas, en el mismo lugar y fecha de su

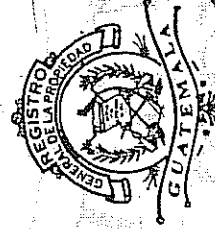




REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA CENTRAL DE GUATEMALA

Solicitud con número de documento: 19C100007397

EL INFRASCrito REGISTRADOR AUXILIAR DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA CENTRAL CERTIFICA: Que las siete (7) hojas de fotocopia utilizadas únicamente en su anverso, no así la presente que se utiliza en sus dos lados, signadas y selladas por el oficial certificador abajo firmante, marcadas con el sello mayor de esta Institución, contienen el HISTORIAL COMPLETO de la finca número 1801, folio 203, libro 73 de Alta Verapaz. La presente certificación se extiende con base en las inscripciones que le aparecen a la finca en referencia en los libros respectivos de esta institución a la fecha de su expedición. En la ciudad de Guatemala, a veintiocho de enero del año dos mil diecinueve. Todo lo anterior ha sido corroborado y confrontado por el certificador Norma Estela Castellanos Palma, clave C-02. Honorarios: Q 50.00


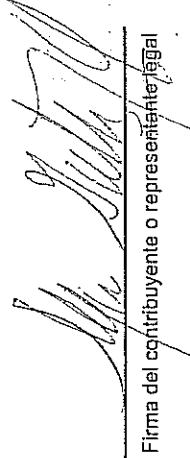


[Signature]
Norma Estela Castellanos Palma
Clave C-02
REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD

[Signature]
Lic. Erwin Rolando Gómez Rosales
Registrador Auxiliar
Registro General de la Propiedad

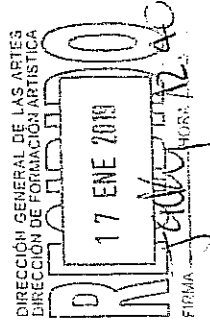
[Signature]
Luis Eduardo Villagrán Quij
REVISOR

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD
OFICINA DE SERVICIOS REGISTRALES CENTRAL
EL PASAPORTE
30 ENE 2019
LUIS EDUARDO VILLAGRÁN QUIJ
GUATEMALA, C.A.

<p>SAT Superintendencia de Administración Tributaria</p>	<p>BOLETA DECLARAGUATE Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica</p>	<p>Duplicado</p> <p>SAT-2000 Forma 2000-SAT-SCC Correlativo CSC No. 133,461,940</p>
<p>Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguata con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-8421 Nombre:..... SOLVENCIA FISCAL Número:..... 23 346 194 012 Período de imposición:..... diciembre de 2018 NIT del contribuyente:..... 736775 CUI:..... 2183806740101 Nombre o razón social del contribuyente: GUTIERREZ, ORELLANA, ALFREDO, Fecha de impresión:..... 03/12/2018 Resumen:..... 10FE9CA29CBDF7421608DBA2BA3185A03C6A4443</p> <p> Número de acceso 981512735</p>		<p>Número de formulario 23 346 194 012</p> <p>Número de contingencia 30 004 347 101 529 690</p> <p>Monto a pagar Q 30.00</p> <p>Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.</p>
<p>Firma del contribuyente o representante legal</p> <p></p>		<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 06/01/2019. Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde. Autorización Resolución CSC No. MS.001068 Gestión No. 270919 De Fecha 25/04/2018 Correlativo 291/2018 De Fecha 18/05/2018 E. Fiscal 4-ASCC-14970 De Fecha 18/05/2018 Autorizado del 122117501 Al 161662500 Libro 4-ASCC Folio 178.</p>

Guatemala 16 enero del 2019

Respetables señores
Dirección General de las Artes
Ministerio de Cultura y Deporte
Ciudad

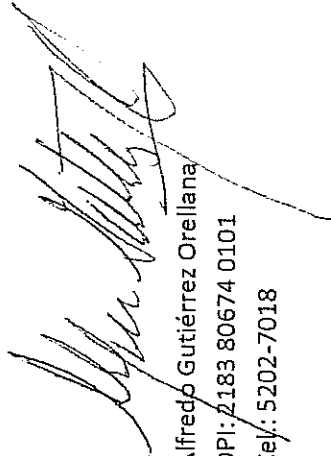


Por este medio me dirijo a ustedes para ratificar mi disposición de continuar dándoles en alquiler el inmueble que ocupa la Escuela de Arte "Alfredo Gálvez Suárez" de Cobán A. V. Ubicada en la 3ª. Avenida 2-12 Zona 2. ←

Estoy de acuerdo que la renovación del contrato de arrendamiento para el año 2019, sea en las mismas condiciones y por el mismo valor que el del año pasado 2018.

Sin otro particular me suscribo

Atentamente,


Alfredo Gutiérrez Orellana
DPI: 2183 80674 0101
Cel/: 5202-7018

Guatemala 25 de Enero de 2019

Licenciado
Edgar Dagoberto Búcaro Pérez
Director General de Las Artes
Ministerio de Cultura y Deporte
Presente

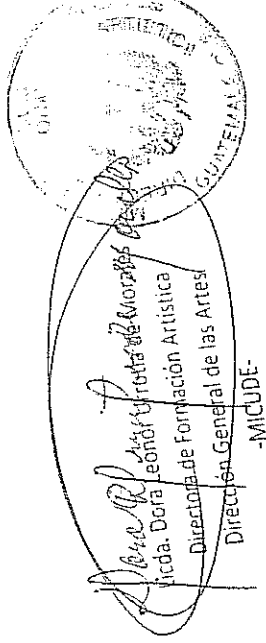
Licenciado Búcaro:

Reciba un cordial saludo; el motivo del presente es para hacer de su conocimiento que el bien inmueble ubicado en el municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz; propiedad del señor Alfredo Gutierrez Orellan ; cuenta con las condiciones y ambientes necesarios para el buen funcionamiento de la Escuela Regional de Arte "Alfredo Gálvez Suárez; y que esta Dirección considera que favorece a los intereses del Estado.

Por lo antes mencionado solicito se autorice la renovación del contrato de arrendamiento de dicho bien inmueble para el ejercicio fiscal 2019.

Atentamente

Licda. Aura-Marina Gomez Mazate
Profesional II
Dirección Formación Artística



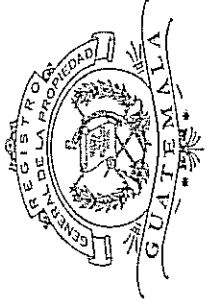
V.Bo.

C.c. Archivo.
> 20 folios

Dirección de Formación Artística
6ª Calle y 6ª Avenida zona 1. Palacio Nacional de la Cultura. Torreón Central Poniente



19C100007397



Ref.: RGF: 6613648
Fecha: 24/01/2019
Hora: 15:13:49
Grupo: 1190134963
Ahorca: 50.00

19C100007397

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD

Administración 2016-2020

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIONES

Solicitante:		
Alfredo Gutierrez Orellana		
Dirección	Teléfono(s)	Correo electrónico
39 av 2-12 zona 2 Cobán	5202-7018	alfredogutierrezob@hotmail.com

SEÑOR REGISTRADOR GENERAL DE LA PROPIEDAD, ATENTAMENTE A USTED;

SOLICITO:

que de conformidad con la ley, y a mi costa, se me extienda certificación(es) de:

HISTORIAL COMPLETO DE LA(S) FINCA(S):

Finca	Folio	Libro	*Departamento y/o Denominación de Libro	Cantidad de Certificaciones Número en Letras
1801	203	73	Alta Verapaz	U N A

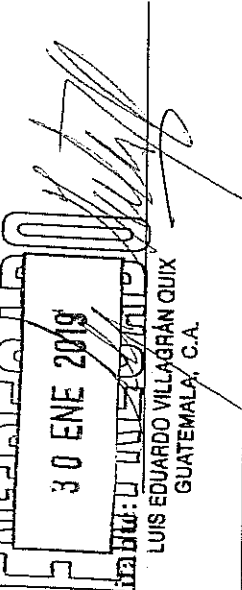
LLENAR ESTA CASILLA, SE REFIERE AL DEPARTAMENTO Y/O DENOMINACIÓN DE LIBRO AL QUE SE REFIERE. (Existen libros departamentales registrales y otros con diversa denominación como por ejemplo; Vehículos, Reforma Agraria, Vivienda Popular, Propiedad Horizontal, Transformación Agraria, rupo Norte, Antiguo, Incripciones Especiales, Prendas, Testamentos, Naves y Aeronaves, Concesiones, linas, Primera Serie, Ferrocarriles, etc.)

onorarios (Artículo 1180, Código Civil) De 1 a 10 Hojas: Q.50.00 Hoja adicional: Q.5.00 Artículo 2, numeral 8 Acuerdo Gubernativo 325-2005.

1. Nota: los datos consignados en el presente formulario, fueron corroborados en su totalidad y son responsabilidad exclusiva del solicitante.
2. Único formato autorizado (no modificarlo ni agregar casillas).
3. NO se aceptan formularios con Tachones o enmendaduras.
4. Si la certificación que solicita, la utilizará en el extranjero, adjuntar serie del propietario a este formulario.

OFICINA DE SERVICIOS REGISTRALES CENTRAL

30 ENE 2019



Guatemala, 24 de 01 del año 2019. Firma del Solicitante

LUIS EDUARDO VILLAGRÁN QUIJ
GUATEMALA, C.A.

"Brindando Seguridad Registral y Certeza Jurídica"
9ª Avenida 14-25, zona 1 PBX: 2498-1111 www.rgp.org.gt

FORM-RGP-01

201-89 A

PARA INCORPORAR AL SISTEMA ELECTRONICO EN EL CUIR DEBE SE
REFERENCIAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

una escritura pública de
Luzmila por quinientos
quetzales pagados siempre a
Aligait (igualesa) Piedad
estancia de comunidad de
Calumá N.º 1775 folio 177 de
este libro de registro, autorigado
en la ciudad de Cobán el
año de 1960 (sic) por
el Notario Arturo Vucio
presentada hoy a los señores
jueces y ministros de este
N.º 2 folio 27 y 28 de 548.
La escritura de registro
de marzo de 1961 (sic) de
cincuenta y cinco
hojas y 2 libras de
cincuenta y cinco

Alfredo Gutiérrez Orellana, por quinientos
quetzales pagados siempre a María Emma Orellana
de Vargas de Gutiérrez, esta finca comunitaria
autorigada en este libro de registro de 1961
pasado por el Notario Carlos Humberto de
Sala Martínez; presentada hoy a los señores jueces y
ministros. Causa N.º 510 folio 307 de 271. La
tercera, escritura de marzo de 1961 (sic) de cincuenta y
cinco hojas y 2 libras de cincuenta y cinco



[Handwritten signature]

del folio 251 de las 89 de Alta Verapaz.

Norma Estela Castellanos Palma
Certificadora C-2
Registro General de la Propiedad

en un comercio...
de un...
por el...
hay a los...
no. 1271, folio 336, tomo 1161-618. fue...
sentido...
uno. 8000...

Dr. J. A. C. ...
Notario...

Miguel Ángel Quiñones Quiñones, por su hijo Miguel Ángel Quiñones Quiñones, con este fin se le dio fe por el Notario Miguel Ángel Quiñones Quiñones. Escritura autorizada en esta ciudad el 20 de febrero de 1996 por el notario público Mario Serna Reyes, inscrita el 10 de julio de 1996 a las 12:13 horas, documento 4 folio electrónico 962 94265. Guatemala, 8 de agosto de 1996. Abarcando: Q 200 234 J.U.T.



7797
Alfredo Quiñones Quiñones, por su hijo Miguel Ángel Quiñones Quiñones, con este fin se le dio fe por el Notario Miguel Ángel Quiñones Quiñones, con un valor sustancial de: Quinientos quince...

Testimonio de escritura No. 95 - autorizada en esta ciudad el 19 de septiembre de 1996.

por el Notario Mario Serna Reyes, presentada el 15 de octubre de 1996 a las 12:13 horas. - copia 962 - 159542 - Guatemala, 7 de noviembre de 1996. Hns. Q. 5700.



FOLIO CONSERVADO

FINCA INDEBENTEMENTE...
VERIFICAR EL TITULO EN EL QUE DEBE...

Norma Estela Castellanos Palma
Certificadora 0-2
Registro General de la Propiedad

Estado De La Finca Al Momento De La Conservación: A folio 203 del libro 73 de Alta Verapaz, figura inscrita la finca 1801, cuyo estado actual es el siguiente: Finca urbana ubicada en Sitio en el Barrio Santo Domingo del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, con área actual de 496.500000 m2, con las colindancias siguientes: Ver demarcación en el libro mayor, propiedad de ALFREDO GUTIÉRREZ ORELLANA , . La presente finca no tiene LIMITACIONES, ANOTACIONES ni GRAVAMENES vigentes. . Realizado en Guatemala, 14 de julio de 2009. Operador 104 Ana Isabel Salazar Rodríguez



LIC. AUDELEINY MARRASQUÍN ZELADA

REGISTRADOR AUXILIAR 44

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD

Norma Estela Castellanos Palma
Certificadora C-2
Registro General de la Propiedad

Derechos reales. Dominio. Inscripción Número: 8. Finca 1801 Folio 203 Libro 73 de Alta Verapaz. LUCIA GABRIELA GUTIÉRREZ GRAJEDA, ALEJANDRA XIMENA GUTIÉRREZ GRAJEDA y ALFREDO ERNESTO GUTIÉRREZ GRAJEDA es(son) dueño(a)(s) de esta finca por donación a título gratuito, en forma pura y simple, que le(s) hizo y aceptó(aron) de ALFREDO GUTIÉRREZ ORELLANA y que estiman en la suma de Q25,000.00. Escritura(s) Número(s) 70 autorizada 26 de junio de 2009 por el(los) notario(s) ALVARO SIERRA REYES. Documento (s) presentado(s) 13 de julio de 2009 a las 10:37:15 horas, ingresado(s) éste(os) y su(s) copia(s) electrónica(s) con número(s): 09R100138730 Guatemala, 14 de julio de 2009 Honorarios Q183.00. Operador 104 Ana Isabel Salazar Rodríguez.



LIC. AUDELINY MARRASQUÍN IZLADA

REGISTRADOR AUXILIAR
REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD

Norma Estefá Castellanos Palma
Certificadora P-2
Registro General de la Propiedad

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCION (FIANZAS)

Señores:
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 102-177-55895, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 1 de marzo de 2,019, a nombre de ALFREDO GUTIERREZ ORELLANA (ÚNICO NOMBRE), por un monto afianzado de Q. 5,520,00 - CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, por el período comprendido del 15 de febrero del 2019 al 31 de diciembre del 2019.
2. Que el seguro de caución es auténtico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 1 días del mes de marzo del año 2,019.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

- 1) EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, a quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente Póliza de Fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, la totalidad de la suma por lo cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta Póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir y en relación al importe total de esta Fianza. Para el cómputo de tal pago, registrará los valores calculados para la obligación principal.
- 2) TERRITORIALIDAD. LA AFIANZADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.
- 3) RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a la AFIANZADORA, en sus oficinas de esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones estipuladas en esta Fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones estipuladas en esta Fianza, por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días no se recibe aviso escrito en las oficinas de la AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta Póliza. Salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4) OTRAS FIANZAS. Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra Fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta Póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada Fianza.
- 5) CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y la AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente Póliza, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.
- 6) ENDOSOS. Esta Póliza de Fianza no es endosable y solo podrá ser reclamado por el BENEFICIARIO o cuyo favor fue expedida y cuyo nombre consta en la carátula de la misma.
- LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la Fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.
- 7) PAGO. LA AFIANZADORA. Hará efectivo cualquier pago con cargo a esta Fianza, dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, siempre que se hayan llenado los requisitos de la cláusula 3) de esta Póliza.
- 8) MODIFICACIONES. Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta Póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la AFIANZADORA, en el entendido de que sin este requisito, la AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- Las prórrogas o esperas concedidas al FIADO, deberán comunicarse a la AFIANZADORA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de aviso dentro del plazo señalado, extinguirá la Fianza conforme al artículo 1032 del Código de Comercio.
- 9) VIGENCIA Y CANCELACION. Esta Póliza de Fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por la AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta Póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones, si las hubiera, salvo estipulación en contrario contenida en la carátula de la Póliza.
- 10) SUBROGACION. Si la AFIANZADORA hiciera algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta Póliza, subrogará a éste en todos los derechos y acciones que tuviere contra el deudor, en proporción a tal pago.
- 11) ACEPTACION. La aceptación de la Fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a la AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO.
- 12) ARBITRAJE. No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta Póliza, queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia. Para el efecto, si las partes se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por ellas designada conocerá y fallará la controversia en concepto de árbitro único; en caso contrario, cada parte nombrará un árbitro, los cuales nombrarán un tercer árbitro, en caso de discordia; para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo a su libre saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primer Instancia a solicitud del "Beneficiario" o del "Fiador". Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero, así como las costas y gastos que se originen con motivo del arbitraje, estarán a cargo del "Fiador" y el "Beneficiario" por partes iguales.
- 13) PRESCRIPCION. Las acciones del BENEFICIARIO en contra de la AFIANZADORA, prescribirán en dos años conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971.

Form. FN-62/96

REFORMA

AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL

Tel:22907400

www.cbnlgl.com

www.cbnlgl.com

Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala

SAMEDINAL

49444E4F51515A



49444E4F51515A

06/03/2019 12:46:07 p.m.

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

1) EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, a quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente Póliza de Fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta Póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir y en relación al importe total de esta Fianza. Para el cómputo de tal pago, registrarán los valores calculados para la obligación principal.

2) TERRITORIALIDAD. LA AFIANZADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.

3) RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a la AFIANZADORA, en sus oficinas de esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones estipuladas en esta Fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones estipuladas en esta Fianza, por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días no se recibe aviso escrito en las oficinas de la AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta Póliza. Salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4) OTRAS FIANZAS. Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra Fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta Póliza, el pago al BENEFICIARIO se priorizará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada Fianza.

5) CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y la AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento de de la presente Póliza, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

6) ENDOSOS. Esta Póliza de Fianza no es endosable y solo podrá ser reclamado por el BENEFICIARIO o cuyo favor fue expedida y cuyo nombre consta en la carátula de la misma.

LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la Fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.

7) PAGO. LA AFIANZADORA. Hará efectivo cualquier pago con cargo a esta Fianza, dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, siempre que se hayan llenado los requisitos de la cláusula 3) de esta Póliza.

8) MODIFICACIONES. Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta Póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la AFIANZADORA, en el entendido de que sin este requisito, la AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

Las prórrogas o esperas concedidas al FIADO, deberán comunicarse a la AFIANZADORA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de aviso dentro del plazo señalado, extinguirá la Fianza conforme al artículo 1032 del Código de Comercio.

9) VIGENCIA Y CANCELACION. Esta Póliza de Fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por la AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta Póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones, si las hubiera, salvo estipulación en contrario contenida en la carátula de la Póliza.

10) SUBROGACION. Si la AFIANZADORA hiciera algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta Póliza, subrogará a éste en todos los derechos y acciones que tuviere contra el deudor, en proporción a tal pago.

11) ACEPTACION. La aceptación de la Fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a la AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO.

12) ARBITRAJE. No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta Póliza, queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia. Para el efecto, si las partes se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto de árbitro único; en caso contrario, cada parte nominará un árbitro, los cuales nominarán un tercer árbitro, en caso de discordia; para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo a su vez saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primer Instancia al "Beneficiario" o del "Fiador". Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero, así como las costas y gastos que se originen con motivo del arbitraje, estarán a cargo del "Fiador" y el "Beneficiario" por partes iguales.

13) PRESCRIPCIÓN. Las acciones del BENEFICIARIO en contra de la AFIANZADORA, prescribirán en dos años conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971.

Form. FN-62/96

REFORMA

AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL

Tel: 22907400

www.chn.gt.com

SAMEDINAL



494A4E4F51515A

06/03/2019 12:46:07 p.m.

Este Texto es Responsabilidad del Deponamiento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala